

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A Despacho con trabajo de partición allegado por la partidora designada por el despacho y memoriales para resolver. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1.447

Radicación Nro. 2019-00341

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **DIEGO MARINO RUIZ GOMEZ**, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que conformara con la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, el partidador designado por el Despacho, remite al correo institucional, el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sucesión y sociedad conyugal.

Por otra parte, la Dra. PIEDAD BOHORQUES GRANADA, abogada de la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, remite escrito renunciando al poder a ella otorgado, e indica que la poderdante se encuentra a paz y salvo por honorarios.

Posteriormente, se aporta memorial poder para la representación de la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, otorgado a la Dra. INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ.

CONSIDERACIONES

Presentado el trabajo de partición de los bienes del causante y de la sociedad conyugal que conformara, por parte del partidador designado, de conformidad con el art. 509 del C.G.P., se correrá traslado del mismo, por el término de cinco (5) días, al tiempo que se señalarán honorarios al partidador por su trabajo, según lo dispuesto en el artículo 363 ibidem, en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre de 28 de 2015, por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia.

En cuanto a la renuncia del poder por parte de la apoderada de la compañera permanente del causante, como quiera que no le adjunta copia de la comunicación remitida a su poderdante en tal sentido, no se aceptará la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P.

Ahora, aportado el poder conferido por la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, a la Dra. INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ, el cual reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P., y en atención al informe secretarial que antecede, se tendrá por revocado el poder a la Dra. PIEDAD BOHORQUES GRANADA, según lo dispuesto en

la norma antes citada, y se reconocerá personería a la nueva apoderada, de conformidad con el artículo 75 C.G.P.,

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del TRABAJO DE PARTICIÓN de los de bienes y deudas de la SUCESIÓN INTESTADA del causante DIEGO MARINO RUIZ GOMEZ, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que conformara con la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, presentado por el partidor, por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: SEÑALAR honorarios al partidor designado, Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000)**, a cargo de todos los interesados en la sucesión en partes iguales, los cuales podrán cancelar directamente al auxiliar de la justicia o consignarlos a su nombre en la cuenta oficial del juzgado en el Banco Agrario

TERCERO: NO ACEPTAR LA RENUNICA al poder otorgado a la Dra. PIEDAD BOHORQUES GRANADA, por la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, de conformidad a lo dicho en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado a la Dra. PIEDAD BOHORQUES GRANADA, por la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, atendiendo el nuevo memorial poder allegado

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ, abogada con T.P. 123.202 del C.S.J. como apoderada judicial de la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 189

Fecha: 14 de noviembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario